

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°081-2014-BCRP

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), para participar en la “IV Reunión de Estabilidad Financiera”, organizada por el CEMLA conjuntamente con la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y el Banco de España que se realizará los días 22 y 23 de octubre y otra para participar en el “Taller sobre sistemas bancarios en economías emergentes e integración financiera regional” organizada con el Comité sobre el Sistema Financiero Global (CGFS) del Banco de Pagos Internacionales (BIS) y el Banco de España, que se realizará el día 24 de octubre, en la ciudad de Madrid, España;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigencia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27619, su Reglamento el Decreto Supremo No.047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 9 de octubre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Jorge Muñoz Salgado, Jefe del Departamento de Análisis del Mercado de Capitales y Regulación Financiera de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de Madrid, España, del 22 al 24 de octubre y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en los certámenes indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$ 1642,86
Viáticos: 	US\$ 1000,00
TOTAL	US\$ 2642,86

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
PRESIDENTE

Firmado con certificados digitales emitidos por RENIEC. Los nombres de los firmantes figuran en la última página.

0226/0455

024611

1 / 1



R E S O L U C I O N 0 8 1 - 2 0 1 4 - P R E 0 0 0